



MOC. REPERTORIO Nº 656/2016

3-206

PROTOCOLIZACIÓN DEL CONCURSO

“#QUAKERENERGIAPOSITIVA”

DE

EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.

Protocolización de Bases del Concurso “#QUAKERENERGIAPOSITIVA” de Evercrisp Snack Productos de Chile S.A., de fecha veintiuno de Enero de dos mil dieciséis. Consta de ocho hojas. Solicitado por don Agustín Searle.-

Santiago, veintidós de Enero de dos mil dieciséis.



VÍCTOR OLGUÍN PEÑA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

BASES DEL CONCURSO
«#QUAKERENERGIAPOSITIVA»
DE EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2016, **Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.**, Rol Único Tributario N° 94.528.000-K, en adelante también “Evercrisp”, con domicilio en Av. Los Cerrillos N° 999, comuna de Cerrillos, Santiago, viene en establecer las siguientes bases para concurso, en adelante las “Bases”.

PRIMERO: Antecedentes Generales

Evercrisp, dentro de su plan de marketing, promoción y publicidad de los productos que actualmente elabora y distribuye bajo la marca Quaker, realizará un concurso que se denominará “#QuakerEnergíaPositiva” (en adelante el “Concurso”).

Este Concurso se implementará a través de la Fan Page en Facebook de Quaker Chile (<https://www.facebook.com/ChileQuaker?fref=ts>) y a través de Instagram (@QuakerChile).

Los participantes (en adelante el “Participante” o los “Participantes”), por el solo hecho de participar en el Concurso, se entiende que conocen y aceptan los términos y condiciones que se establecen en estas Bases.

El Concurso se encuentra dirigido exclusivamente a Participantes que sean mayores de 14 años que residan en el territorio nacional de la República de Chile.

Facebook e Instagram no patrocinan, avalan ni administran de modo alguno este Concurso, ni están asociados a ella. La información solicitada es proporcionada a Evercrisp y no a Instagram o Facebook, para efectos de llevar a cabo el Concurso. Instagram y Facebook no tienen responsabilidad alguna en el desarrollo del Concurso.

Si a juicio exclusivo de Evercrisp, un Participante comete infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, Evercrisp se reservará la facultad de excluir a dicho Participante del Concurso y/o a anular el premio en caso de resultar ganador.



SEGUNDO: Vigencia del Concurso

El Concurso tendrá vigencia y validez desde el lunes 25 de enero de 2015 hasta el domingo 21 de febrero de 2016. El ganador será comunicado el día lunes 22 de febrero de 2016 a partir de las 18:00 hrs a través de la Fanpage de Quaker Chile en Facebook y la cuenta de Instagram @QuakerChile.

Con todo, Evercrisp podrá decidir extender, suspender o modificar el plazo de la referido Concurso, circunstancia que se advertirá oportunamente por los medios de publicidad que Evercrisp determine al efecto. Asimismo, y por razones de fuerza mayor o que escapen al control razonable de Evercrisp, ésta podrá cancelar o suspender el Concurso, lo que también será comunicado oportunamente.

TERCERO: Exclusiones

No podrán participar en el Concurso:

- a) Funcionarios de Evercrisp.
- b) Vendedores y revendedores de productos Quaker.
- c) Funcionarios de la Agencia Bestia Ltda.
- d) Cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en el desarrollo de este Concurso y de estas Bases.
- e) Los parientes directos de las personas señaladas anteriormente, entendiendo por ellas a los padres, hijos, hermanos y cónyuge.
- f) Menores de 14 años.

CUARTO: Descripción y Mecánica del Concurso

Los Participantes deberán poseer un perfil en la plataforma *Facebook* (cumpliendo con todos los requisitos que exige dicha plataforma) o en la plataforma *Instagram* (cumpliendo con todos los requisitos que exige dicha plataforma).

Se podrá participar de dos formas:

- (i) Por el sólo hecho de ser seguidor de Quaker Chile en Facebook o Instagram; o
- (ii) Por publicar una foto con nuestro “Big Boy de Larry Quaker” que estará ubicado junto al Quaker Truck (camión de batidos) durante el período del 18 de enero al 18 de febrero de 2016 en distintos puntos de Santiago. Esta foto deberá ser publicada en la Fanpage oficial de Quaker Chile, o en el Instagram de cada

usuario. Los comentarios, cualquiera sea la plataforma escogida para participar, deben contener el hashtag #QuakerEnergíaPositiva.



Realizado al menos uno de los pasos anteriores, el Participante estará concursando automáticamente en el sorteo del premio indicado en la cláusula siguiente.

Evercrisp se reserva el derecho de eliminar del Concurso a todos los perfiles (o usuarios) de Facebook o Instagram que sean detectados como falsos o repetidos, quedando automáticamente eliminados e impedidos de optar al premio de este Concurso, sin necesidad de aviso o comunicación previa de ningún tipo.

QUINTO: Descripción y stock de Premios

El premio asociados a este Concurso (en adelante, el “Premio”, o conjuntamente los “Premios”) consisten en:

- **1 (una) juguera personal**, marca Nex SBL2530, con las siguientes características:
 - 600 ml de capacidad
 - 250 watts de potencia
 - Cuchillas de acero inoxidable
 - Tapa hermética con dispensador
 - Clip para transporte
 - Fácil operación con botón único
 - Base con topes antideslizantes

Con todo, Evercrisp podrá modificar, agregar, reemplazar o eliminar el Premio indicado en esta cláusula.

El stock total de Premios asociados a este Concurso será de **10 jugueras personales** marca Nex SBL2530.

SEXTO: Sorteos

Una vez finalizado el periodo de vigencia del Concurso, se realizará un único sorteo (el “Sorteo”) donde se elegirán aleatoriamente a 10 (diez) ganadores de un Premio cada uno.. El Sorteo se realizará mediante un sistema aleatorio, entre todos quienes hayan participado hasta las 23:59 hrs. del 21 de febrero de 2016.

Los resultados del Sorteo se comunicarán el día lunes 22 de febrero, a través de la Fanpage

oficial de Quaker Chile y de la cuenta de Instagram @QuakerChile



SÉPTIMO: Determinación del Ganador y Adjudicación de los Premios

El Sorteo se realizará en la forma descrita en la cláusula sexta anterior, de manera aleatoria y privada, utilizando el sitio web random.org, en las oficinas de la Agencia Bestia, ubicadas en Elena Blanco 939, Providencia, Santiago, el día lunes 22 de febrero a las 18:00 hrs.

Los Participantes que resulten ganadores (en adelante el “Ganador” y conjuntamente los “Ganadores”) del Sorteo, serán anunciados en la Fanpage oficial de Quaker Chile y en la cuenta de Instagram @QuakerChile, el día lunes 22 de febrero.

Los Sorteos podrán desarrollarse ante Notario Público si Evercrisp así lo estima pertinente. Con todo, Evercrisp se reserva el derecho de modificar tanto la fecha como el lugar del Sorteo, quedando al arbitrio de Evercrisp decidir la forma en que se procederá con el mismo, lo que será debidamente informado a los Participantes.

Si se detectare que un Participante ha incurrido en mecanismos fraudulentos, o no ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en las Bases, dicho Participante será descalificado y no podrá optar al Premio.

Una vez realizado el Sorteo, la Agencia Bestia se pondrá en contacto con los Ganadores por medio de un mensaje privado en Instagram o Facebook, según corresponda, con el objeto de coordinar y confirmar la entrega del Premio. Será deber del Ganador contactar a la Agencia Bestia por medio de una respuesta al mensaje enviado durante 10 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez recibidos sus datos solicitados por Agencia Bestia, el Participante deberá retirar el Premio, durante los siguientes 10 días hábiles, en las oficinas de Agencia Bestia ubicadas en Elena Blanco 939, Providencia, Santiago.

Si el Ganador reside fuera de la Región Metropolitana, el Premio será enviado a la dirección que indique en su respuesta al mensaje privado enviado por Agencia Bestia, a cargo y costo de Evercrisp.

Si el Ganador no fuera habido, se comprobare que no dio cumplimiento a lo señalado en las Bases o si los datos entregados no permitieran identificarlo, Evercrisp podrá declarar desierto el Premio y/o disponer libremente del mismo. Con todo, Evercrisp no entregará Premios cuando éstos fueran reclamados con posterioridad al 18 de marzo de 2016.

Los Premios descritos en la cláusula quinta de estas Bases tienen carácter personalísimo y no son endosables. Tampoco serán canjeables por dinero efectivo u otros bienes.



Si alguno de los Ganadores resulta ser un menor de edad, deberá necesariamente cobrar el Premio acompañado de sus padres o tutor legal o presentar enviar una autorización escrita de éstos, en caso de residir fuera de la Región Metropolitana.

Si el Ganador decide no aceptar el Premio, éste se perderá automáticamente, quedando desierto, sin derecho a compensación de ningún tipo para el Ganador.

Evercrisp no será responsable por cualquier impedimento, hecho o accidente que le impida al Ganador aceptar el Premio, o que interrumpa, altere o haga más onerosa su entrega.

Evercrisp no se hace responsable por daños, accidentes, lesiones, muerte, perjuicios personales, corporales o patrimoniales que pueda sufrir el Ganador con motivo u ocasión la aceptación del Premio, todo lo cuál será de su exclusiva responsabilidad y riesgo.

Evercrisp no será responsable en caso que el Ganador no pueda ser contactado por cualquier causa o motivo. Asimismo, Evercrisp no será responsable de errores u omisiones en que incurran los Participantes al momento de registrar sus datos, y que impidan contactar o identificar al Ganador. Es requisito indispensable para participar en este Concurso, que los antecedentes entregados sean reales y válidos.

Para poder recibir el Premio, el Ganador o su tutor legal, deberá firmar un Acta de Aceptación de Premio.

OCTAVO: Gastos asociados al Concurso

Evercrisp no se hace responsable por los gastos asociados a la participación en el Concurso, ni al retiro, cobro y uso del Premio, tales como gastos de movilización, viajes, traslados, estadía y todos sus trámites y gastos asociados, cualquiera sea su naturaleza o especie. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad del Ganador, sin que Evercrisp tenga responsabilidad alguna en relación a los mismos.

Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio será soportado exclusivamente por los Ganadores.

NOVENO: Información al Usuario y Responsabilidad



Los Participantes aceptan los términos establecidos en estas Bases, obligándose a respetar sus términos y condiciones con la sola participación en el Concurso.

Será requisito esencial para adjudicarse el Premio que el Ganador acredite su identidad a través de la cédula de identidad correspondiente.

Es de exclusiva responsabilidad de los Ganadores cobrar el Premio de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en estas Bases. Evercrisp no se hace responsable de cualquier hecho externo que impida el canje del Premio.

El Ganador asume exclusivamente la responsabilidad de hacer un uso adecuado del Premio. En este sentido, una vez entregado el Premio, Evercrisp no responderá por la pérdida, alteración, modificación, daño al Premio, o cualquier otro hecho que impida el uso del Premio.

Evercrisp no se hace responsable por los daños directos, indirectos, previstos, imprevistos, morales o materiales que se produzcan a los usuarios o a terceros, con ocasión del uso del Premio. Evercrisp no asume ninguna responsabilidad, sea civil, criminal o de cualquier otra índole, por la ocurrencia de accidentes debidos a la inobservancia de las advertencias indicadas o el uso inadecuado del Premio.

DÉCIMO: Publicidad del Concurso

La mecánica general de funcionamiento del Concurso será informada al público ya sea a través de Internet u otro medio, en el tiempo y forma que Evercrisp determine, sin perjuicio de otros que libremente elija Evercrisp.

La fotografía de los Premios utilizadas en banners, material publicitario y la página web es meramente referencial.

Evercrisp no se hace responsable de que una vez cumplida la fecha de término del Concurso, sigan circulando publicidad con referencia a ésta. Ello no dará lugar de modo alguno a una ampliación del periodo del Concurso, como tampoco a una renovación de la misma, mucho menos a algún tipo de indemnización.



DÉCIMO PRIMERO: Restricciones Adicionales

Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el Concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en las cláusulas anteriores. La utilización de técnicas de participación de naturaleza robótica, repetitiva, automática, programada, mecanizada o similar, así como la creación de perfiles falsos, u otros actos similares, con llevará a la anulación de la participación de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO: Datos Personales

Los datos personales que se requerirán para participar en el Concurso, serán aquellos que se obtengan de Facebook e Instagram, como nombre y email, y otros que se requerirán, en caso que el Participante resulte Ganador, para la entrega del Premio, tales como: nombre completo, RUT, dirección y teléfono.

Los Participantes autorizan el uso y almacenamiento de los datos antes referidos, que serán utilizados por Evercrisp u otros terceros autorizados por Evercrisp únicamente para los efectos del desarrollo del Concurso y de la entrega del Premio y para el envío de comunicaciones de carácter informativo relativas al Concurso. Los datos entregados a Evercrisp no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

DÉCIMO TERCERO: Derecho de Uso de Imagen y Derechos de Propiedad Intelectual

Todos los Participantes, por el solo hecho de participar en el Concurso aceptan las Bases y declaran que su foto no vulnera derechos de terceras personas, ya sea de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, por el solo hecho de participar en el Concurso, **el Participante reconoce que todo el material entregado en el marco de este Concurso es realizado en virtud de un “TRABAJO POR ENCARGO” y que por lo tanto los derechos de propiedad intelectual (patrimoniales y morales) sobre las fotos son de propiedad exclusiva de Evercrisp.** En consecuencia, Evercrisp podrá utilizar las fotos y cualquier material enviado en virtud de este Concurso para el uso que estime conveniente, sin que el Participante tenga derecho a recibir contraprestación alguna por ello.

Evercrisp se reserva la facultad de retirar de Facebook, a su sólo arbitrio, todo comentario o foto que estime contraria a las buenas costumbres, que atenten contra el prestigio de la marca y todas aquellas que estime conveniente excluir del Concurso.



El Participante será el único responsable de los perjuicios que pueda ocasionar la utilización de fotos de terceros, asumiendo toda la responsabilidad por todos los perjuicios que pueda ocasionar a Evercrisp por dicho acto.

Los Participantes exoneran de responsabilidad a Evercrisp por cualquier uso indebido que terceros puedan hacer de las fotos que con ocasión de este Concurso se publiquen en la plataforma Facebook o Instagram.

DÉCIMO CUARTO: Modificación de las Bases y Suspensión del Concurso

Evercrisp se reserva el derecho a modificar las condiciones y términos contenidos en las Bases, lo que será comunicado oportunamente por los medios publicitarios que Evercrisp estime conveniente. Asimismo, y por razones de fuerza mayor o que escapen al control razonable de Evercrisp, éste podrá cancelar o suspender el Concurso, lo que también será comunicado oportunamente, sin responsabilidad alguna para Evercrisp.



CERTIFICADO Que este documento es una copia del protocolo del Notario Público Interino Victor Olguin, Notario Público Interino, en el momento de su otorgamiento, el día 15 de mayo de 2018, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.